

**CONTRATO N° 99/2019**

**NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número dos de este Ramo, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"**, por una parte y por la otra, **SANDRA MARÍA MUNGUÍA PALOMO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta de la **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER SALVADOREÑA"**, que puede abreviarse **FUDEM**, con Número Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos cero nueve ocho nueve-uno cero seis-cero, Entidad de Utilidad Pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que se comprueba por medio de: **a)** Publicación del Diario Oficial en la que consta el Decreto Ejecutivo No. [REDACTED] emitido por Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, del día [REDACTED] y publicado en el Diario Oficial Número [REDACTED] Tomo [REDACTED] del día [REDACTED], por medio del cual se aprueba en todas sus partes los nuevos Estatutos de la "Fundación para el Desarrollo de la Mujer Salvadoreña"; **b)** Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva, en la que se certifica que, en el Libro de Actas de Asamblea General de FUDEM, se encuentra el Acta de Asamblea General Ordinaria Número [REDACTED] celebrada en segunda convocatoria, el día [REDACTED] en la que aparece el Punto IV) nombramiento de vacantes, y por decisión unánime la Asamblea General ACUERDA: nombra a las Directoras propuestas como miembros de la Junta

Directiva [REDACTED] nombrando entre otras, como Presidenta Sandra María Munguía Palomo, y Vicepresidenta Sandra Rebeca Vásquez Velásquez de Barraza, nombramiento para un período de [REDACTED] años, pero por cualquier circunstancia transcurriera el plazo para el que fueron elegidos y no se hubiera reunido la Asamblea General para hacer la nueva elección, continuarán fungiendo en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan los sustitutos, inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, al Número [REDACTED]

[REDACTED] del Libro [REDACTED] de Órganos de Administración, el día [REDACTED]

[REDACTED] por lo que estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por LIBRE GESTIÓN para la contratación del **"SUMINISTRO DE CERTIFICADOS PARA LA COMPRA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADAS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista cumpla con lo ofertado y brinde a satisfacción del Contratante el suministro de certificados para la adquisición de anteojos para empleadas y empleados del MINEC, la DIGESTYC y el CENADE, con un valor nominal de cada certificado de hasta CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115.00). Dicho suministro será brindado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Técnica presentada por la Contratista, así como también a las Especificaciones Técnicas requeridas por el MINEC y en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta Técnica del suministro presentada por la Contratista; **b)** Especificaciones Técnicas; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la

24

Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2019, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, comprometiéndose el Contratante a cancelar a la Contratista por el suministro de seiscientos veintiséis certificados la cantidad de hasta **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,592.00)**, monto que incluye IVA, cantidad que se cancelará mediante pagos parciales, según haya sido el requerimiento del Ministerio de Economía y presentación de la factura correspondiente. Es claramente entendido y aceptado que si surgieren nuevas necesidades para el MINEC, la cantidad de certificados a adquirir podrá aumentar en el porcentaje máximo establecido en el Artículo 83-A LACAP, o si por el contrario, no se cumpliera con la proyección realizada, podrá disminuirse su cantidad, cancelándose únicamente las que se hayan hecho efectivas de acuerdo al consumo de certificados, quedando en ese caso extinguidas las obligaciones resultantes del Contrato. La Contratista presentará la factura de cobro a las Administradoras de Contrato, firmando ambas partes la respectiva acta de recepción a entera satisfacción, para que éste la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir de la formalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V. FORMA Y ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El suministro de los certificados deberá ser realizado en una sola entrega en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el proveedor reciba la Orden de Pedido, la cual será emitida por el Administrador de Contrato; los certificados recibidos serán cancelados posteriormente contra entrega de los lentes, la cantidad solicitada podrá aumentar o disminuir y serán cancelados, de acuerdo a la cantidad de certificados canjeados por cada una de las jornadas visuales que se realizasen, o de las visitas que cada empleado realice a la empresa para su evaluación. La entrega se hará en las oficinas del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Alameda Juan Pablo II, y Calle Guadalupe Edificio C-1 y C-2, Centro de Gobierno, San Salvador. Horario de entrega: Los productos se recibirán de lunes a viernes de

7:30 a.m. a 3:30 p.m. Las solicitudes de modificación a los plazos de entrega por razones de caso fortuito o fuerza mayor, deberán ser solicitadas por escrito por la Contratista al Administrador de Contrato con seis días hábiles de anticipación a la fecha pactada en el Contrato, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes y serán aprobadas en los casos que la Contratista, no se vea afectado en su operatividad. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez (10%) por ciento contratado, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia de Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de siete meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, y deberá entregarse a la GACI del MINEC dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos: **1.** La Contratista se obliga a suministrar los certificados con valor de CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115.00), cada uno. **2.** La Contratista se obliga a realizar el canje de los certificados en los tipos anteojos: visión sencilla (Monofocales), bifocales, multifocales incluyendo todos capa antirreflejante (AR). Los canjes los podrá hacer en cualquiera de las ocho sucursales con que cuenta la Contratista, en los horarios de 8:00 a.m a 5:00 p.m de lunes a sábado. **3.** La vigencia del certificado es de hasta el treinta de noviembre del dos mil diecinueve, por lo que la Contratista se obliga a realizar el canje de los certificados en sucursales hasta esa misma fecha. **4.** La Contratista se obliga a realizar los certificados con las siguientes condiciones: **a)** Serán emitidos sin nombre, con la finalidad de que sean distribuidos por las Administradoras de Contrato en Secretaría de Estado, DIGESTYC y CENADE de acuerdo a sus necesidades; **b)** Contener la impresión "Ministerio de Economía"; **c)** Colocar numeración correlativa a cada certificado y el valor que representa. **5.** Los certificados deberán ser legibles y al momento de su recepción no deberán estar deteriorados, de lo contrario se procederá a realizar su respectivo cambio. **6.** La Contratista se obliga a brindar consulta de Optometría gratuita a los empleados del MINEC en la fecha de vigencia del certificado (treinta de noviembre dos mil diecinueve). **7.** La Contratista se obliga a facturar el costo del certificado por ciento quince



00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$115.00), y si hubiese una diferencia mayor al precio, se facturará la diferencia al portador del certificado. **8.** La Contratista se obliga a brindar garantía en lentes y aros genéricos hasta por treinta días calendarios y en aros categoría Boutique hasta por noventa días calendarios. **9.** La Contratista se obliga a realizar doce (12) jornadas de salud visual con personal técnico en lo referente a Optometría, las jornadas se realizarán de la siguiente manera: **a)** Tres (3) en la Secretaría de Estado (Plan Maestro, Centro de Gobierno); **b)** Tres (3) en DIGESTYC, Ciudad Delgado); **c)** Seis (6) en CENADE (dos (2) en 37 Avenida Norte y Alameda Roosevelt, No. 114, San Salvador, dos (2) en San Miguel, dos (2) en Santa Ana). **10.** La Contratista establecerá las fechas de jornadas visuales en coordinación con el MINEC. **11.** La Contratista acepta las condiciones de aumentar o reducir la cantidad de certificados de acuerdo al consumo sin ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX. ADMINISTRADORAS DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo de las siguientes personas: Licenciada Ana Mercedes Orantes Quevedo, Jefa del Departamento de Prestaciones y Beneficios, de la Gerencia de Recursos Humanos, Licenciada Claudia Marcela Zaldaña de Dos Santos, encargada de Bienestar Laboral-DIGESTYC y Claudia Jeamileth Cabeza Mejía-CENADE, quienes serán las responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a las Administradoras del Contrato en coordinación

con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán en forma consensual por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede

judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. Así nos expresamos los comparecientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir a si a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

  
**Carlos Alberto Ramos Rodríguez**  
Ministerio de Economía



  
**Sandra María Munguía Palomo**  
Presidenta Fundación para el  
Desarrollo de la Mujer Salvadoreña  
FUDEM



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.  
**ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **CARLOS**







**ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **SANDRA MARÍA MUNGUÍA PALOMO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Presidenta de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER SALVADOREÑA**, que puede abreviarse **FUDEM**, del domicilio de San Salvador, con Número Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos cero nueve ocho nueve-uno cero seis-cero, calidad que compruebo mediante: **a)** Publicación del Diario Oficial en la que consta el Decreto Ejecutivo No. [REDACTED] emitido por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, del día [REDACTED] y publicado en el Diario Oficial Número [REDACTED] Tomo [REDACTED] por medio del cual se aprueba en todas sus partes los nuevos Estatutos de la "Fundación para el Desarrollo de la Mujer Salvadoreña"; **b)** Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva, en la que se certifica que, en el Libro de Actas de Asamblea General de FUDEM, se encuentra el Acta de Asamblea General Ordinaria Número [REDACTED], celebrada en segunda convocatoria, el día [REDACTED] [REDACTED] en la que aparece el Punto IV) nombramiento de vacantes, y por decisión unánime la Asamblea General ACUERDA: nombrar a la compareciente como Presidenta como miembros de la Junta Directiva [REDACTED] nombrando entre otras, para un período de [REDACTED] años, pero por cualquier circunstancia transcurriera el plazo para el que fueron elegidos y no se hubiera reunido la Asamblea General para hacer la nueva elección, continuarán fungiendo en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan los sustitutos, inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, al Numero [REDACTED], del Libro [REDACTED] [REDACTED] de Órganos de Administración, el día [REDACTED] estando facultada para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las

firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido

puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE CERTIFICADOS PARA LA COMPRA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADAS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, comprometiéndose la Contratista a brindar el suministro de seiscientos veintiséis certificados de acuerdo a su Oferta Técnica. La vigencia del presente Contrato es a partir de la formalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El valor de cada certificado tendrá un valor de hasta ciento quince Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el precio del mismo es por la cantidad de hasta **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto incluye IVA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



